

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 2 de Julio.)

**Tesorería  
 de Hacienda**

1176

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas de Cervera, 1.ª de Haro, Santo Domingo, Torrecilla y 2.ª de Logroño para la liquidación del trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción;

en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 20 de Junio de 1905.  
 —El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA**

**Primera enseñanza**

1177

Vacantes las escuelas dotadas con 825 pesetas anuales que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujeción á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 4 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los Sres. Maestros y Maestras que no hayan obtenido escuela por el mencionado turno y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á este Rectorado mediante instancia en papel sellado de la clase 11.ª, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

*De niños*

Biel. . . . . Zaragoza  
 Belver de Cinca. . . . . Huesca  
 Berceo. . . . . Logroño  
 Morón. . . . . Soria

*De niñas*

Aren. . . . . Huesca  
 Arróniz. . . . . Navarra  
 Lumbilla. . . . . Id.  
 Alfambra. . . . . Teruel

*De párvulos*

Quinto. . . . . Zaragoza

Las reglas para adjudicar dichas escuelas, se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903 y la clasificación de los Maestros y Maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre último, de la misma provincia.

Zaragoza 27 de Junio de 1905.  
 —El Rector, M. Ripollés.

*Juzgados Militares*

1159

Don Heliodoro Lozano Bergasa, primer Teniente del Regimiento de Infantería Bailén, número veinticuatro y Juez instructor nombrado por el Excelentísimo Señor General Gobernador militar de esta Plaza, para la evacuación de un exhorto en dos mujeres de esta provincia, á fin de que conste en las diligencias que el Juzgado militar de Guadalajara se halla instruyendo en averiguación de las causas que originaron la muerte del cabo del Regimiento de Infantería de Vergara, número cincuenta y siete, Toribio Villarreal Domínguez.

Usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos mujeres de esta provincia; una que representa tener de cuarenta y cinco á cincuenta años, y la otra de diez y ocho á veinte, y que el día siete de Mayo próximo pasado hicieron el viaje en el tren mixto de Zaragoza que llega el mismo día á Madrid á las diez de la noche y viajaban en compañía de unos cabos de Infantería que llevaban el número cincuenta y siete en el cuello de la guerrera y que venían de Barcelona, de los cuales uno desapareció entre las estaciones de Espinosa y Humanes, de cuya desaparición se dieron cuenta los compañeros dos estaciones más allá en dirección á Madrid, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en este

**Sección Judicial**

*Juzgados Municipales*

1164

Don Pedro Juan Aragón y Murga, Juez municipal de esta villa de Anguciana;

Hago saber: Que con el fin de proveerla en propiedad por hallarse servida interinamente, se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado, cuyo cargo podrá solicitarse por término de 30 días por aquellos que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871, acompañando á la solicitud los documentos que marca el artículo 13 del mismo.

Anguciana treinta de Junio de mil novecientos cinco.—Pedro Juan Aragón.—Por su mandado: El Secretario interino, Ramón Izquierdo.

periódico oficial, comparezcan en este Juzgado militar con residencia en el cuarto de banderas que ocupa el Regimiento de Infantería Bailén, número vinticuatro, con el fin de prestar declaración en las diligencias citadas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á veintinueve de Junio de mil novecientos cinco.  
—Heliodoro Lozano.

**Anuncios Oficiales**

NÁJERA 1175

Don Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que teniendo proyectado este Ayuntamiento, la construcción de un edificio destinado á Matadero público, cuyo presupuesto ha sido aprobado por la Corporación, así como el extraordinario en el que se ha consignado cantidad suficiente para satisfacer el coste de las obras por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en sesión celebrada el día 28 de Junio último, dispuso se celebre subasta pública para la adjudicación de aquellas, la cual tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo de diez y media á doce de la mañana, en la sala Capitular de esta casa Consistorial, y ante una comisión compuesta del Sr. Alcalde, Regidor Síndico é individuos de la Comisión de Hacienda, y con entera sujeción á las disposiciones aplicables de la Instrucción de 24 de Enero de este año.

Para sus debidos efectos se hace constar, que los que hayan de tomar parte en la subasta que se anuncia, deberán consignar en la Depositaria municipal la cantidad de 381'90 pesetas, equivalente al 5 por 100 de 7.638 señalada como tipo ó coste de las obras que han de ejecutarse, debiendo, una vez adjudicada la subasta, prestar el rematante fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, y formular en su día aquél el respectivo contrato con los obreros que emplee á los efectos de la ley sobre accidentes del trabajo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto para el pago de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho de todos los días no festivos, insertándose á continuación de este edicto el modelo de proposición.

Nájera 1.º de Julio de 1905.— Víctor Romero.—P. S. M., Eduar-  
do Sotés.

*Modelo de proposición:*

Don N. N....., vecino de..... domiciliado en la calle de..... núm....., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..... de..... de este año, y de las condiciones establecidas para la construcción de un Matadero público en esta localidad, se compromete á tomar á su cargo aquella, con entera sujeción al pliego de condiciones indicadas, las cuales acepta por completo, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

LAGUNILLA 1170

El día 8 de Julio próximo y hora de las diez á las doce, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa la segunda y última subasta por falta de licitadores en la primera, para el arriendo de los arbitrios extraordinarios establecidos sobre especies de consumo no tarifadas, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lagunilla 28 de Junio de 1905.— El Alcalde, Pedro Pérez.

CANILLAS 1168

Don Isidoro Amutio Besga, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios en el año corriente de 1905, sobre las especies de paja, leña y patatas, el día 10 de Julio próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar el remate en pública subasta del consumo de dichas especies, bajo el tipo de 1108'49 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en esta subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar otra segunda y última el día 20 del mismo y á la misma hora, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo anteriormente dicho.

Canillas 30 de Junio de 1905.— Isidoro Amutio.

VINIEGRA DE ARRIBA 1169

Habiendo desaparecido el día 20 del corriente mes de este término municipal dos caballos cuyas señas son: uno ruano, de siete cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades, tusado, la cola corta y de edad ya cerrado; otro blanco, de la misma alzada y herrado de las cuatro extremidades, tusado y la cola corta; tiene un bulto en los riñones causado por el aparejo y de edad también cerrado.

Viniestra de Arriba 29 de Junio de 1905.—El Alcalde, Paulino García.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENMAYOR**

Segundo trimestre de 1905

1174

CUENTA del segundo trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	12296	69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12790	23
<b>Cargo..</b>	<b>25086</b>	<b>92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6068	18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	19018	74

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios.	"	"	410	72	410	72
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	1197	48	1154	14	2751	62
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	"	"	"	"
8.º Resultas.	13638	20	"	"	13638	20
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	4128	32	4787	64	8915	96
10. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación.	2107	21	6037	73	8144	94
<b>TOTAL DE INGRESOS..</b>	<b>21071</b>	<b>21</b>	<b>12790</b>	<b>23</b>	<b>33861</b>	<b>44</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	985	62	387	97	1373	59
2.º Policía de Seguridad.	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	1187	09	13	18	1200	27
4.º Instrucción pública.	"	"	94	90	94	90
5.º Beneficencia.	503	75	25	"	528	75
6.º Obras públicas.	111	75	51	50	163	25
7.º Corrección pública.	"	"	2	55	2	55
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	2162	87	4358	72	6521	59
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	266	80	5	40	272	20
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	3556	64	1128	96	4685	60
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	<b>8774</b>	<b>52</b>	<b>6068</b>	<b>18</b>	<b>14842</b>	<b>70</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Fuenmayor 1.º de Julio de 1905.—El Depositario, Guerardo S. de Cabezón.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Fuenmayor 1.º de Julio de 1905.—El Contador, Emilio Angulo.—V.º B.º: El Alcalde, Raimundo Gonzalo.